

 ALCALDÍA DE CARTAGO <small>www.cartago.gov.co</small>	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION: 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES “POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO”

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**”, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado “NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR EL CORREO”, modificado por el artículo 47 de la ley 1111 de 2006, dispone:

“ARTÍCULO 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR EL CORREO. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)”

- Que los actos administrativos denominados “CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN” que adelante se relacionan, con el fin de notificarles la correspondiente Resolución de Mandamiento de Pago librado dentro del proceso administrativo coactivo, NO fueron enviados por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano o empresa de correspondencia, tal como consta en el expediente, dado que no fue posible realizar su envío.
- Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones a través de la página web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca) – Unidad de Cobro Coactivo, respecto de las Resoluciones por medio de las cuales se libró Mandamiento de Pago.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA:

 ALCALDÍA DE CARTAGO <small>NOMAF</small>	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION: 1

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO	No RESOLUCION	FECHA	TIPO RESOLUCION
2025-3129	MARCO AURELIO LORA CASTANO	16207040 - 0	0-6234	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3140	JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN	16208854 - 0	0-6245	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3141	JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN	16208854 - 0	0-6246	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3142	JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN	16208854 - 0	0-6247	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3166	Coomunicip Ltda Cooperativa Mul	891902720 - 9	0-6271	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3167	JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN	16208854 - 0	0-6272	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3168	JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN	16208854 - 0	0-6273	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3169	JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN	16208854 - 0	0-6274	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3170	JAIR ARIAS VALENCIA	11334606 - 0	0-6275	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3171	JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN	16208854 - 0	0-6276	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3172	JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN	16208854 - 0	0-6277	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3173	GLORIA ISABEL ALARCON OLAYA	31418849 - 0	0-6278	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3174	JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN	16208854 - 0	0-6279	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3175	JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN	16208854 - 0	0-6280	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3176	JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN	16208854 - 0	0-6281	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO



ALCALDÍA
DE CARTAGO

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO:
MAHP.705.18.F.04

AVISO

VERSION: 1

2025-3177	JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN	16208854 - 0	0-6282	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3178	JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN	16208854 - 0	0-6283	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3179	JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN	16208854 - 0	0-6284	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3186	GILBERTO DE-JESUS GALLEGOS HOLGUIN	16206849 - 0	0-6291	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-3187	MARCO TULIO CATANO GARCIA	2556366 - 0	0-6292	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO

El presente aviso se publica en la página web del Municipio de Cartago Valle www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones multas de policía, y se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería – Unidad de Cobro Coactivo – de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Carrera 6 No. 8-48, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen del término de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme lo establecido en el artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

FECHA DE FIJACIÓN: 11 diciembre 2025, 08:00 A.M.

Funcionario que fija:

Unidad de Cobro Coactivo

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION: 1

FECHA DE DESFIJACIÓN: 17 diciembre 2025, 06:00 P.M.

Funcionario que desfija:

Unidad de Cobro Coactivo

FECHA DE EJECUTORIA: Las Resoluciones que se relacionan y se notifican mediante el presente aviso, quedarán debidamente ejecutoriadas el día 9 de enero de 2026 a partir de las 06:00 p.m.

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Alejandro Zuluaga G., Abogado Contralor
Revisó: Johanna Jaramillo, Jefe Cobro Coactivo
Archívese en: 705-200- Exp. Varios



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [283]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6234
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

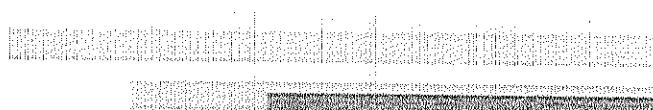
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3129"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARCO AURELIO LORA CASTANO , identificado (a) con C.C. (16207040) NIT. (16207040) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01020000470006100000000 ubicado en la C 1E 29 30 34 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	1998	\$8,860
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	1999	\$13,563





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [299]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6234
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3129"**

101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2000	\$13,583
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2001	\$14,126
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2002	\$11,231
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2003	\$11,624
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2004	\$12,137
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2005	\$12,744
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2006	\$13,318
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2007	\$13,850
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2008	\$14,416
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2009	\$9,658
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2010	\$9,947
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2011	\$10,245
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2012	\$10,553
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2013	\$10,870
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2014	\$11,965
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2015	\$12,528
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2016	\$12,912
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2017	\$13,296
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2018	\$3,426
101615	C 1E 29 30 34	110000692699	2019-01-13	2019	\$14,112
101615	C 1E 29 30 34	110000932938	2020-01-12	2020	\$14,543
101615	C 1E 29 30 34	110001068953	2021-01-14	2021	\$43,572
101615	C 1E 29 30 34	110001441375	2022-02-01	2022	\$45,263
101615	C 1E 29 30 34	110002079690	2023-01-18	2023	\$1,708
101615	C 1E 29 30 34	5300048816	2024-02-11	2024	\$51,300
TOTAL					\$415,380

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 823 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-48572 y con la ficha catastral N° 0102000004700061000C00000, ubicado en la C 1E 29 30 34 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARCO AURELIO LORA CASTANO, con Cédula Ciudadanía 16207040 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARCO AURELIO LORA CASTANO con Cédula Ciudadanía



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [300]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6234
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3129"**

16207040 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-48572 y con la ficha catastral N° 0102000004700061000000000, ubicado en la C 1E 29 30 34 de Cartago.

1. Por la suma de 415,380 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	1998	\$8,860
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	1999	\$13,583
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2000	\$13,583
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2001	\$14,126
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2002	\$11,231
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2003	\$11,624
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2004	\$12,137
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2005	\$12,744
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2006	\$13,318
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2007	\$13,850
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2008	\$14,416
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2009	\$9,658
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2010	\$9,947
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2011	\$10,245
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2012	\$10,553
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2013	\$10,870
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2014	\$11,965
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2015	\$12,528
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2016	\$12,912
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2017	\$13,296
101615	C 1E 29 30 34	110000034783	2018-01-17	2018	\$3,426
101615	C 1E 29 30 34	110000692899	2019-01-13	2019	\$14,112
101615	C 1E 29 30 34	110000932938	2020-01-12	2020	\$14,548
101615	C 1E 29 30 34	110001068953	2021-01-14	2021	\$43,572
101615	C 1E 29 30 34	110001441375	2022-02-01	2022	\$45,268
101615	C 1E 29 30 34	110002079690	2023-01-18	2023	\$1.708
101615	C 1E 29 30 34	5300048816	2024-02-11	2024	\$51,300
TOTAL					\$415,380

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [301] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6234 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3129"

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [336]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6245 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3140"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN , identificado (a) con C.C. (16208854) NIT. (16208854) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000010140004000000000 ubicado en la PJ 7D 1 55 LO 78 de Cartago, por concepto del Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102152	PJ 7D 1 55	110000005512	2018-01-17	2008	\$6,051
102152	PJ 7D 1 55	110000005512	2018-01-17	2009	\$31,824

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [337]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6245 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3140"**

102152	PJ 7D 1 55	110000005512	2018-01-17	2010	\$32,779
102152	PJ 7D 1 55	110000005512	2018-01-17	2011	\$33,763
102152	PJ 7D 1 55	110000005512	2018-01-17	2012	\$34,775
102152	PJ 7D 1 55	110000005512	2018-01-17	2013	\$35,818
102152	PJ 7D 1 55	110000005512	2018-01-17	2014	\$39,388
102152	PJ 7D 1 55	110000005512	2018-01-17	2015	\$41,256
102152	PJ 7D 1 55	110000005512	2018-01-17	2016	\$42,504
102152	PJ 7D 1 55	110000005512	2018-01-17	2017	\$43,776
102152	PJ 7D 1 55	110000005512	2018-01-17	2018	\$11,274
102152	PJ 7D 1 55	110000690511	2019-01-13	2019	\$46,440
102152	PJ 7D 1 55	110000894716	2020-01-12	2020	\$47,832
102152	PJ 7D 1 55	110001069817	2021-01-14	2021	\$73,912
102152	PJ 7D 1 55	110001446799	2022-02-01	2022	\$45,268
102152	PJ 7D 1 55	110002091182	2023-01-18	2023	\$1,624
102152	PJ 7D 1 55	5300051199	2024-02-11	2024	\$51,200
TOTAL					\$619,484

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-52902 y con la ficha catastral N° 01020000101400040000000000, ubicado en la PJ 7D 1 55 LO 78 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN, con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-52902 y con la ficha catastral N° 01020000101400040000000000, ubicado en la PJ 7D 1 55 LO 78 de Cartago.

- Por la suma de 619,484 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [338]
	RESOLUCIÓN No. 0-6245 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3140"

desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 837-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102152	PJ 7D 1 55	110000005512	2018-01-17	2008	\$6,051
102152	PJ 7D 1 55	110000005512	2018-01-17	2009	\$31,824
102152	PJ 7D 1 55	110000005512	2018-01-17	2010	\$32,779
102152	PJ 7D 1 55	110000005512	2018-01-17	2011	\$33,763
102152	PJ 7D 1 55	110000005512	2018-01-17	2012	\$34,775
102152	PJ 7D 1 55	110000005512	2018-01-17	2013	\$35,818
102152	PJ 7D 1 55	110000005512	2018-01-17	2014	\$39,388
102152	PJ 7D 1 55	110000005512	2018-01-17	2015	\$41,256
102152	PJ 7D 1 55	110000005512	2018-01-17	2016	\$42,504
102152	PJ 7D 1 55	110000005512	2018-01-17	2017	\$43,776
102152	PJ 7D 1 55	110000005512	2018-01-17	2018	\$11,274
102152	PJ 7D 1 55	110000690511	2019-01-13	2019	\$46,440
102152	PJ 7D 1 55	110000894716	2020-01-12	2020	\$47,632
102152	PJ 7D 1 55	110001069817	2021-01-14	2021	\$73,912
102152	PJ 7D 1 55	110001446799	2022-02-01	2022	\$45,268
102152	PJ 7D 1 55	110002091182	2023-01-18	2023	\$1,624
102152	PJ 7D 1 55	5300051199	2024-02-11	2024	\$51,200
TOTAL					\$619,484

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

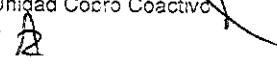
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

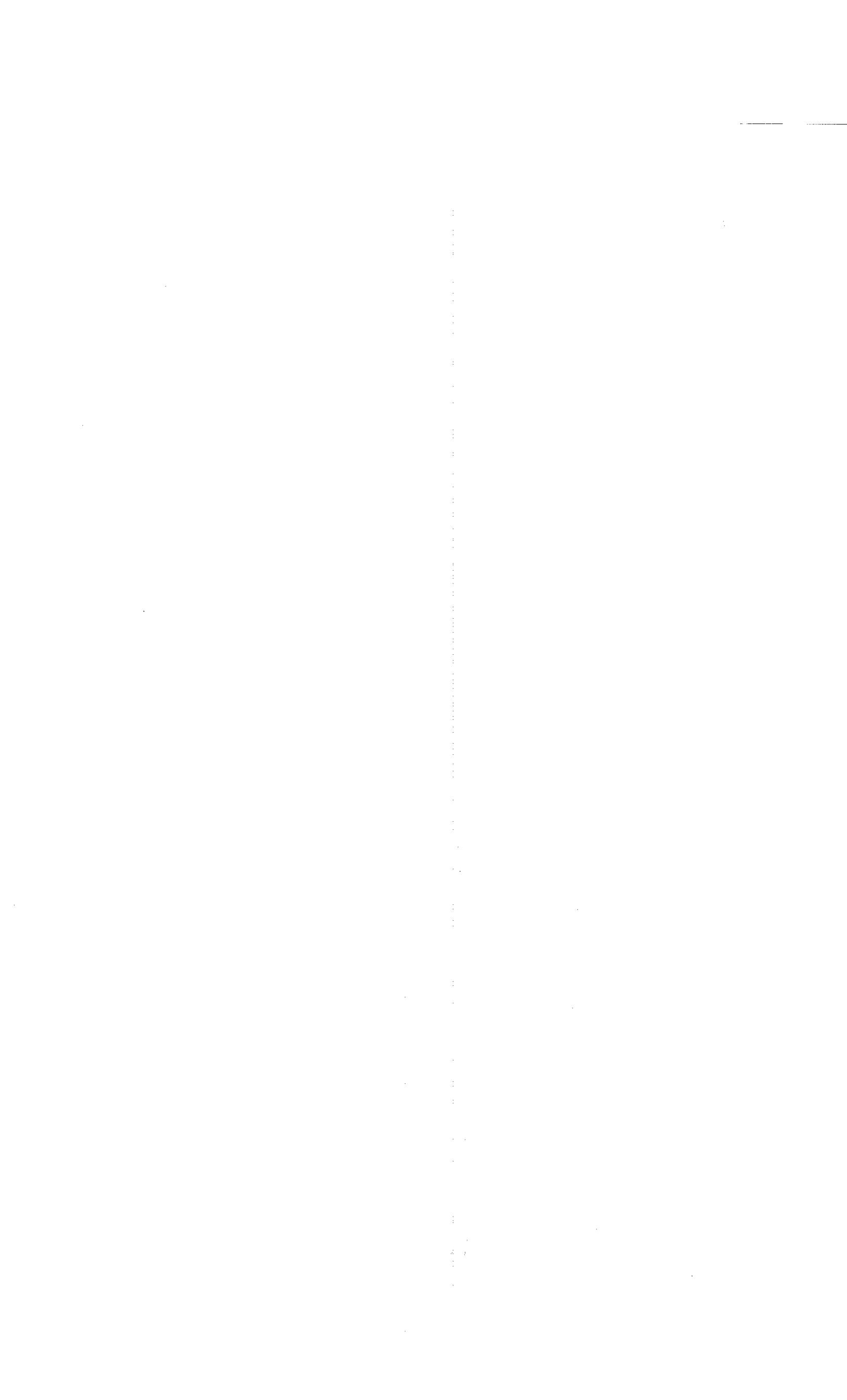
Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista 







República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [340]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6246
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3141"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN , identificado (a) con C.C. (16208854) NIT. (16208854) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) O POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001020002500000000 ubicado en la LO 58 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	1998	\$11,425
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	1999	\$13,138





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [341]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6246
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3141"**

102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2000	\$13,113
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2001	\$13,663
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2002	\$10,863
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2003	\$11,242
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2004	\$11,740
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2005	\$12,327
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2006	\$12,881
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2007	\$13,356
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2008	\$13,356
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2009	\$33,150
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2010	\$34,145
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2011	\$35,169
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2012	\$36,224
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2013	\$37,310
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2014	\$41,040
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2015	\$42,984
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2016	\$44,280
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2017	\$45,600
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2018	\$46,968
102316	LO 58	110000649312	2019-01-13	2019	\$48,384
102316	LO 58	110000918426	2020-01-12	2020	\$49,824
102316	LO 58	110001115139	2021-01-14	2021	\$76,968
102316	LO 58	110001446003	2022-02-01	2022	\$45,268
102316	LO 58	110002060492	2023-01-18	2023	\$916
102316	LO 58	5300049377	2024-02-11	2024	\$60,500
TOTAL					\$805,634

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-52884 y con la ficha catastral N° 0102000010200025000000000, ubicado en la LO 58 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN, con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN con Cédula Ciudadanía



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA 342)

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6246
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3141"**

16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-52884 y con la ficha catastral N° 0102000010200025000000000, ubicado en la LO 58 de Cartago.

1. Por la suma de 805,834 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	1998	\$11,425
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	1999	\$13,138
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2000	\$13,113
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2001	\$13,663
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2002	\$10,863
102316	LO 53	110000019222	2018-01-17	2003	\$11,242
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2004	\$11,740
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2005	\$12,327
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2006	\$12,881
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2007	\$13,356
102316	LO 53	110000019222	2018-01-17	2008	\$13,356
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2009	\$33,150
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2010	\$34,145
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2011	\$35,169
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2012	\$36,224
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2013	\$37,310
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2014	\$41,040
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2015	\$42,984
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2016	\$44,280
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2017	\$45,600
102316	LO 58	110000019222	2018-01-17	2018	\$46,968
102316	LO 58	110000649312	2019-01-13	2019	\$48,384
102316	LO 58	110000918426	2020-01-12	2020	\$49,824
102316	LO 53	110001115139	2021-01-14	2021	\$76,968
102316	LO 58	110001446003	2022-02-01	2022	\$45,268
102316	LO 58	110002060492	2023-01-18	2023	\$916
102316	LO 58	5300049377	2024-02-11	2024	\$50,500
				TOTAL	\$805,834

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.



 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [343] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6246 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3141"**

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

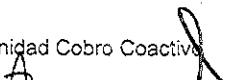
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

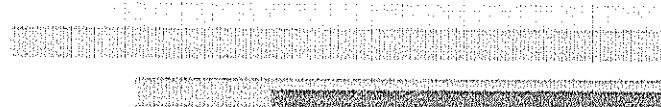
ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista 





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [344]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6247
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3142"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JÁIRO CHAVARRIAGA WILKIN , identificado (a) con C.C. (16208854) NIT. (16208854) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001020003200000000 ubicado en la LO 69 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2003	\$15.227
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2004	\$15.900



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [345]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN N°. 0-6247
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-3142"**

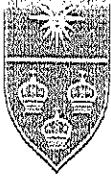
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2005	\$16,695
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2006	\$17,446
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2007	\$18,179
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2008	\$18,179
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2009	\$22,542
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2010	\$23,218
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2011	\$23,914
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2012	\$24,633
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2013	\$25,371
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2014	\$27,895
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2015	\$29,208
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2016	\$30,096
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2017	\$31,003
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2018	\$31,944
102317	LO 69	110000642369	2019-01-13	2019	\$32,904
102317	LO 69	110000882973	2020-01-12	2020	\$33,886
102317	LO 69	110001071151	2021-01-14	2021	\$52,344
102317	LO 69	110001446000	2022-02-01	2022	\$45,268
102317	LO 69	110002083040	2023-01-18	2023	\$1,148
102317	LO 69	5300050059	2024-02-11	2024	\$60,700
TOTAL					\$587,707

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se prolixe el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-52892 y con la ficha catastral N° 010200001020003200000000, ubicado en la LO 69 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN, con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-52892 y con la ficha catastral N° 010200001020003200000000, ubicado en la LO 69 de Cartago.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [348]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6247
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3142"**

1. Por la suma de 587,707 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

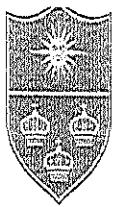
NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2003	\$15,227
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2004	\$15,900
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2005	\$16,695
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2006	\$17,446
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2007	\$18,179
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2008	\$18,179
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2009	\$22,542
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2010	\$23,218
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2011	\$23,914
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2012	\$24,633
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2013	\$25,371
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2014	\$27,895
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2015	\$29,208
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2016	\$30,096
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2017	\$31,008
102317	LO 69	110000005742	2018-01-17	2018	\$31,944
102317	LO 69	110000642369	2019-01-13	2019	\$32,904
102317	LO 69	110000882973	2020-01-12	2020	\$33,888
102317	LO 69	110001071151	2021-01-14	2021	\$52,344
102317	LO 69	110001446000	2022-02-01	2022	\$45,268
102317	LO 69	110002083040	2023-01-18	2023	\$1,148
102317	LO 69	5300050059	2024-02-11	2024	\$50,700
TOTAL					\$587,707

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [347]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6247
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3142"**

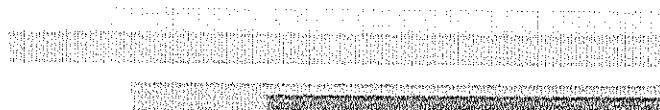
ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDÓN
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista



 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [436]
	RESOLUCIÓN No. 0-6271 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSIÓN 1

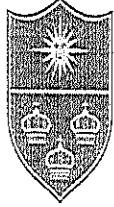
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3166"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). Coomulcip Ltda Cooperativa Mul , identificado (a) con C.C. (891902720-9) NIT. (891902720-9) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000971000900000000 ubicado en la ZONA RESERVA BARRIO COOPERATIVO de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000028321	2018-01-17	2007	\$118,376
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000028321	2018-01-17	2008	\$128,048

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [437]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6271 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3166"**

103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000028321	2018-01-17	2009	\$3,596,112
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000028321	2018-01-17	2010	\$3,703,995
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000028321	2018-01-17	2011	\$3,815,115
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000028321	2018-01-17	2012	\$3,929,569
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000028321	2018-01-17	2013	\$4,047,456
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000028321	2018-01-17	2014	\$4,451,833
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000028321	2018-01-17	2015	\$4,663,104
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000028321	2018-01-17	2016	\$4,803,000
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000028321	2018-01-17	2017	\$4,947,096
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000028321	2018-01-17	2018	\$5,095,512
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000671812	2019-01-13	2019	\$5,248,372
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000880335	2020-01-12	2020	\$5,405,812
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110001094922	2021-01-14	2021	\$3,351,968
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110001440824	2022-02-01	2022	\$24,216,888
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110002060554	2023-01-18	2023	\$1,148,212
103041	ZONA RESERVA BARRIO	5300051307	2024-02-11	2024	\$10,020,000
103041	ZONA RESERVA BARRIO	5300055009	2024-03-07	2024	\$16,379,960
TOTAL					\$114,070,368

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-72724 y con la ficha catastral N° 01020000097100090000000000, ubicado en la ZONA RESERVA BARRIO COOPERATIVO de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) Coomulcip Ltda Cooperativa Mul , con NIT 891902720-9 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) Coomulcip Ltda Cooperativa Mul con NIT 891902720-9 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-72724 y con la ficha catastral N° 01020000097100090000000000, ubicado en la ZONA RESERVA BARRIO COOPERATIVO de Cartago.

1. Por la suma de 114,070,368 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [438]
	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39	
	RESOLUCIÓN No. 0-6271 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3166"**

valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000028321	2018-01-17	2007	\$118,376
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000028321	2018-01-17	2008	\$128,048
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000028321	2018-01-17	2009	\$3,596,112
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000028321	2018-01-17	2010	\$3,703,995
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000028321	2018-01-17	2011	\$3,815,115
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000028321	2018-01-17	2012	\$3,929,569
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000028321	2018-01-17	2013	\$4,047,456
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000028321	2018-01-17	2014	\$4,451,833
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000028321	2018-01-17	2015	\$4,663,104
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000028321	2018-01-17	2016	\$4,803,000
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000028321	2018-01-17	2017	\$4,947,096
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000028321	2018-01-17	2018	\$5,095,512
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000671812	2019-01-13	2019	\$5,248,372
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110000880335	2020-01-12	2020	\$5,405,812
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110001094922	2021-01-14	2021	\$8,351,968
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110001440824	2022-02-01	2022	\$24,216,868
103041	ZONA RESERVA BARRIO	110002060554	2023-01-18	2023	\$1,148,212
103041	ZONA RESERVA BARRIO	5300051307	2024-02-11	2024	\$10,020,000
103041	ZONA RESERVA BARRIO	5300055009	2024-03-07	2024	\$16,379,900
TOTAL					\$114,070,368

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [439]
	RESOLUCIÓN No. 0-6271 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3166"

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA 1440

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6272
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3167"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN , identificado (a) con C.C. (16208854) NIT. (16208854) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001014000500000000 ubicado en la PJ 7D 1 53 LO 79 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102153	PJ 7D 1 53	110000018991	2018-01-17	2012	\$32,963
102153	PJ 7D 1 53	110000018991	2018-01-17	2013	\$33,952



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [441]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6272
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3167"**

102153	PJ 7D 1 53	110000018991	2018-01-17	2014	\$37,335
102153	PJ 7D 1 53	110000018991	2018-01-17	2015	\$39,096
102153	PJ 7D 1 53	110000018991	2018-01-17	2016	\$40,272
102153	PJ 7D 1 53	110000018991	2018-01-17	2017	\$41,472
102153	PJ 7D 1 53	110000018991	2018-01-17	2018	\$10,680
102153	PJ 7D 1 53	110000683545	2019-01-13	2019	\$43,992
102153	PJ 7D 1 53	110000880622	2020-01-12	2020	\$45,312
102153	PJ 7D 1 53	110001106566	2021-01-14	2021	\$70,026
102153	PJ 7D 1 53	110001439360	2022-02-01	2022	\$45,268
102153	PJ 7D 1 53	110002098729	2023-01-18	2023	\$1,536
102153	PJ 7D 1 53	5300048845	2024-02-11	2024	\$51,100
TOTAL					\$492,998

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte íntegra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-52903 y con la ficha catastral N° 01020000101400050000000000, ubicado en la PJ 7D 1 53 LO 79 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN, con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-52903 y con la ficha catastral N° 01020000101400050000000000, ubicado en la PJ 7D 1 53 LO 79 de Cartago.

1. Por la suma de 492,998 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [442]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6272
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3167"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102153	PJ 7D 1 53	110000018991	2018-01-17	2012	\$32,963
102153	PJ 7D 1 53	110000018991	2018-01-17	2013	\$33,952
102153	PJ 7D 1 53	110000018991	2018-01-17	2014	\$37,335
102153	PJ 7D 1 53	110000018991	2018-01-17	2015	\$39,096
102153	PJ 7D 1 53	110000018991	2018-01-17	2016	\$40,272
102153	PJ 7D 1 53	110000018991	2018-01-17	2017	\$41,472
102153	PJ 7D 1 53	110000018991	2018-01-17	2018	\$10,680
102153	PJ 7D 1 53	110000683545	2019-01-13	2019	\$43,992
102153	PJ 7D 1 53	110000880622	2020-01-12	2020	\$45,312
102153	PJ 7D 1 53	110001106566	2021-01-14	2021	\$70,020
102153	PJ 7D 1 53	110001439360	2022-02-01	2022	\$45,268
102153	PJ 7D 1 53	110002098729	2023-01-18	2023	\$1,536
102153	PJ 7D 1 53	5300048845	2024-02-11	2024	\$51,100
TOTAL					\$492,998

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAJULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [443]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6273
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3168"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN , identificado (a) con C.C. (16208854) NIT. (16208854) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) O POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001015000200000000 ubicado en la D 1A 7A 22 LO 83 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2002	\$9,440
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2003	\$9,440



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [444]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 6-6273
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3168"**

102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2004	\$9,440
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2005	\$9,440
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2006	\$9,440
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2007	\$9,440
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2008	\$9,440
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2009	\$68,621
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2010	\$70,679
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2011	\$72,799
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2012	\$74,983
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2013	\$77,233
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2014	\$84,960
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2015	\$88,992
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2016	\$91,656
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2017	\$94,416
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2018	\$24,312
102156	D 1A 7A 22	110000648400	2019-01-13	2019	\$100,180
102156	D 1A 7A 22	110000880625	2020-01-12	2020	\$103,173
102156	D 1A 7A 22	110001070044	2021-01-14	2021	\$159,412
102156	D 1A 7A 22	110001489222	2022-02-01	2022	\$137,976
102156	D 1A 7A 22	110002068467	2023-01-18	2023	\$6,540
102156	D 1A 7A 22	5300051346	2024-02-11	2024	\$57,100
102156	D 1A 7A 22	5300055031	2024-03-07	2024	\$93,200
TOTAL					\$1,472,315

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-52907 y con la ficha catastral N° 0102000010150002000000000, ubicado en la D 1A 7A 22 LO 83 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN, con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [445]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6273
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3168"

del predio con matrícula 375-52907 y con la ficha catastral N° 01020000101500020000000000, ubicado en la D 1A 7A 22 LO 83 de Cartago.

1. Por la suma de 1,472,315 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2002	\$9,440
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2003	\$9,440
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2004	\$9,440
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2005	\$9,440
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2006	\$9,440
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2007	\$9,440
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2008	\$9,440
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2009	\$68,621
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2010	\$70,679
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2011	\$72,799
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2012	\$74,983
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2013	\$77,233
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2014	\$84,960
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2015	\$88,992
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2016	\$91,656
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2017	\$94,416
102156	D 1A 7A 22	110000012293	2018-01-17	2018	\$24,312
102156	D 1A 7A 22	110000648400	2019-01-13	2019	\$100,180
102156	D 1A 7A 22	110000880625	2020-01-12	2020	\$103,176
102156	D 1A 7A 22	110001070044	2021-01-14	2021	\$159,412
102156	D 1A 7A 22	110001469222	2022-02-01	2022	\$137,976
102156	D 1A 7A 22	110002068467	2023-01-18	2023	\$6,540
102156	D 1A 7A 22	5300051346	2024-02-11	2024	\$57,100
102156	D 1A 7A 22	5300055031	2024-03-07	2024	\$93,200
					TOTAL \$1,472,315

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [446] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6273 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3168"**

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

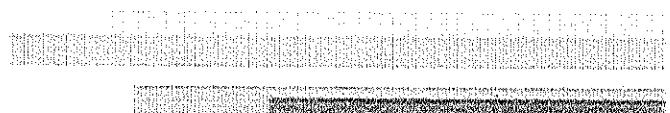
ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULEY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [447]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6274
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3169"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN , identificado (a) con C.C. (16208854) NIT. (16208854) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001016001700000000 ubicado en la LO 15 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2002	\$1,310
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2003	\$1,310



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [448]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6274
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3169"**

102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2004	\$1,310
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2005	\$1,310
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2006	\$1,310
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2007	\$1,310
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2008	\$1,310
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2009	\$16,575
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2010	\$17,073
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2011	\$17,535
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2012	\$18,112
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2013	\$18,655
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2014	\$20,532
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2015	\$21,504
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2016	\$22,152
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2017	\$22,824
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2018	\$23,520
102157	LO 15	110000670298	2019-01-13	2019	\$24,216
102157	LO 15	110000880769	2020-01-12	2020	\$24,936
102157	LO 15	110001092525	2021-01-14	2021	\$43,572
102157	LO 15	110001468360	2022-02-01	2022	\$45,268
102157	LO 15	110002075272	2023-01-18	2023	\$644
102157	LO 15	5300049562	2024-02-11	2024	\$50,400
					TOTAL \$396,938

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-52841 y con la ficha catastral N° 010200001016001700000000, ubicado en la LO 15 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN, con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-52841 y con la ficha catastral N° 010200001016001700000000, ubicado



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [443]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6274
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3169"**

en la LO 15 de Cartago.

1. Por la suma de 396,938 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2002	\$1,310
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2003	\$1,310
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2004	\$1,310
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2005	\$1,310
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2006	\$1,310
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2007	\$1,310
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2008	\$1,310
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2009	\$16,575
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2010	\$17,073
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2011	\$17,585
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2012	\$18,112
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2013	\$18,655
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2014	\$20,532
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2015	\$21,504
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2016	\$22,152
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2017	\$22,824
102157	LO 15	110000005687	2018-01-17	2018	\$23,520
102157	LO 15	110000670296	2019-01-13	2019	\$24,216
102157	LO 15	110000880769	2020-01-12	2020	\$24,936
102157	LO 15	110001092525	2021-01-14	2021	\$43,572
102157	LO 15	110001463860	2022-02-01	2022	\$45,268
102157	LO 15	110002075272	2023-01-18	2023	\$844
102157	LO 15	5300049562	2024-02-11	2024	\$50,400
TOTAL					\$396,938

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [450]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6274
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3169"**

contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDÓN
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista A



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [461]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6275
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

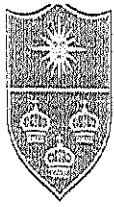
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3170"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JAIR ARIAS VALENCIA , identificado (a) con C.C. (11334606) NIT. (11334606) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001016001900000000 ubicado en la LO 17 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2002	\$1,310
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2003	\$1,310



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [452]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN N°. 6-6275
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-3170"**

102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2004	\$1,310
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2005	\$1,310
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2006	\$1,310
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2007	\$1,310
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2008	\$1,310
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2009	\$16,575
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2010	\$17,073
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2011	\$17,535
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2012	\$18,112
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2013	\$18,655
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2014	\$20,532
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2015	\$21,504
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2016	\$22,152
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2017	\$22,824
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2018	\$23,520
102158	LO 17	110000642207	2019-01-13	2019	\$24,216
102158	LO 17	110000909088	2020-01-12	2020	\$24,936
102158	LO 17	110001077811	2021-01-14	2021	\$43,572
102158	LO 17	110001416465	2022-02-01	2022	\$45,268
102158	LO 17	110002105571	2023-01-18	2023	\$844
102158	LO 17	5300050937	2024-02-11	2024	\$60,400
TOTAL					\$396,938

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 822 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-52843 y con la ficha catastral N° 01020000101600190000000000, ubicado en la LO 17 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JAIR ARIAS VALENCIA, con Cédula Ciudadanía 11334606 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JAIR ARIAS VALENCIA con Cédula Ciudadanía 11334606 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-52843 y con la ficha catastral N° 01020000101600190000000000, ubicado en la LO 17 de



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [468]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6275
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3170"**

Cartago.

1. Por la suma de 396,938 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2002	\$1,310
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2003	\$1,310
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2004	\$1,310
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2005	\$1,310
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2006	\$1,310
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2007	\$1,310
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2008	\$1,310
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2009	\$16,575
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2010	\$17,073
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2011	\$17,585
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2012	\$18,112
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2013	\$18,655
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2014	\$20,532
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2015	\$21,504
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2016	\$22,152
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2017	\$22,824
102158	LO 17	110000039661	2018-01-17	2018	\$23,520
102158	LO 17	110000542207	2019-01-13	2019	\$24,216
102158	LO 17	110000909088	2020-01-12	2020	\$24,936
102158	LO 17	110001077811	2021-01-14	2021	\$43,572
102158	LO 17	110001416465	2022-02-01	2022	\$45,268
102158	LO 17	110002105571	2023-01-18	2023	\$844
102158	LO 17	5300050987	2024-02-11	2024	\$50,400
TOTAL					\$396,938

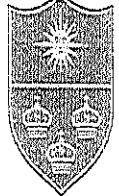
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones



 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [454] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6275 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

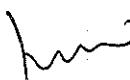
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3170"**

contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

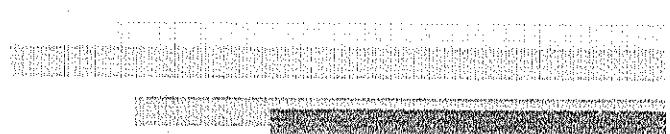
ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista



 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [455]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6276 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

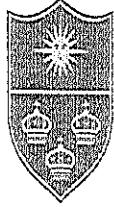
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3171"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN , identificado (a) con C.C. (16208854) NIT. (16208854) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001016002100000000 ubicado en la LO 19 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102159	LO 19	110000032874	2018-01-17	2007	\$1,260
102159	LO 19	110000032874	2018-01-17	2008	\$1,260

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [456]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6276 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3171"**

102159	LO 19	110000032874	2018-01-17	2009	\$16,575
102159	LO 19	110000032874	2018-01-17	2010	\$17,073
102159	LO 19	110000032874	2018-01-17	2011	\$17,585
102159	LO 19	110000032874	2018-01-17	2012	\$18,112
102159	LO 19	110000032874	2018-01-17	2013	\$18,655
102159	LO 19	110000032874	2018-01-17	2014	\$20,532
102159	LO 19	110000032874	2018-01-17	2015	\$21,504
102159	LO 19	110000032874	2018-01-17	2016	\$22,152
102159	LO 19	110000032874	2018-01-17	2017	\$22,824
102159	LO 19	110000032874	2018-01-17	2018	\$23,520
102159	LO 19	110000655046	2019-01-13	2019	\$24,216
102159	LO 19	110000930315	2020-01-12	2020	\$24,936
102159	LO 19	110001092526	2021-01-14	2021	\$43,572
102159	LO 19	110001461380	2022-02-01	2022	\$45,268
102159	LO 19	110002097979	2023-01-18	2023	\$844
102159	LO 19	5300051266	2024-02-11	2024	\$50,400
TOTAL					\$390,288

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expediente por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-52845 y con la ficha catastral N° 01020000101600210000000000, ubicado en la LO 19 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN, con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (a) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-52845 y con la ficha catastral N° 01020000101600210000000000, ubicado en la LO 19 de Cartago.

- Por la suma de 390,288 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.990.493.2	PÁGINA [457] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6276 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3171"**

moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102159	LO 19	110000032874	2018-01-17	2007	\$1,260
102159	LO 19	110000032874	2018-01-17	2008	\$1,260
102159	LO 19	110000032874	2018-01-17	2009	\$16,575
102159	LO 19	110000032874	2018-01-17	2010	\$17,073
102159	LO 19	110000032874	2018-01-17	2011	\$17,585
102159	LO 19	110000032874	2018-01-17	2012	\$18,112
102159	LO 19	110000032874	2018-01-17	2013	\$18,655
102159	LO 19	110000032874	2018-01-17	2014	\$20,532
102159	LO 19	110000032874	2018-01-17	2015	\$21,504
102159	LO 19	110000032874	2018-01-17	2016	\$22,152
102159	LO 19	110000032874	2018-01-17	2017	\$22,824
102159	LO 19	110000032874	2018-01-17	2018	\$23,520
102159	LO 19	110000656046	2019-01-13	2019	\$24,216
102159	LO 19	110000930315	2020-01-12	2020	\$24,936
102159	LO 19	110001092526	2021-01-14	2021	\$43,572
102159	LO 19	110001461380	2022-02-01	2022	\$45,268
102159	LO 19	110002097979	2023-01-18	2023	\$844
102159	LO 19	5300051266	2024-02-11	2024	\$50,400
TOTAL					\$390,288

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [458]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6276 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

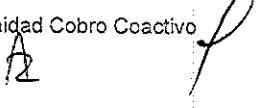
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3171"**

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista 

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [459]
	RESOLUCIÓN No. 0-6277 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3172"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN , identificado (a) con C.C. (16208854) NIT. (16208854) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000010160024000000000 ubicado en la LO 22 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102160	LO 22	110000053274	2018-01-17	2008	\$1,260
102160	LO 22	110000053274	2018-01-17	2009	\$16,575

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [460]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6277 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3172"

102160	LC 22	110000053274	2018-01-17	2010	\$17,073
102160	LO 22	110000053274	2018-01-17	2011	\$17,585
102160	LO 22	110000053274	2018-01-17	2012	\$18,112
102160	LO 22	110000053274	2018-01-17	2013	\$18,655
102160	LO 22	110000053274	2018-01-17	2014	\$20,532
102160	LO 22	110000053274	2018-01-17	2015	\$21,504
102160	LO 22	110000053274	2018-01-17	2016	\$22,152
102160	LO 22	110000053274	2018-01-17	2017	\$22,824
102160	LO 22	110000053274	2018-01-17	2018	\$23,520
102160	LO 22	110000670297	2019-01-13	2019	\$24,216
102160	LO 22	110000909089	2020-01-12	2020	\$24,933
102160	LO 22	110001107289	2021-01-14	2021	\$43,572
102160	LO 22	110001423989	2022-02-01	2022	\$45,268
102160	LO 22	110002105572	2023-01-18	2023	\$844
102160	LO 22	5300048819	2024-02-11	2024	\$50,400
TOTAL					\$389,028

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 38 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-52848 y con la ficha catastral N° 0102000010160024000000000, ubicado en la LO 22 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN, con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-52848 y con la ficha catastral N° 0102000010160024000000000, ubicado en la LO 22 de Cartago.

- Por la suma de 389,028 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.990.493.2	PÁGINA [461] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6277 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3172"**

desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102160	LO 22	110000053274	2018-01-17	2008	\$1,260
102160	LO 22	110000053274	2018-01-17	2009	\$16,575
102160	LO 22	110000053274	2018-01-17	2010	\$17,073
102160	LO 22	110000053274	2018-01-17	2011	\$17,585
102160	LO 22	110000053274	2018-01-17	2012	\$18,112
102160	LO 22	110000053274	2018-01-17	2013	\$18,655
102160	LO 22	110000053274	2018-01-17	2014	\$20,532
102160	LO 22	110000053274	2018-01-17	2015	\$21,504
102160	LO 22	110000053274	2018-01-17	2016	\$22,152
102160	LO 22	110000053274	2018-01-17	2017	\$22,824
102160	LO 22	110000053274	2018-01-17	2018	\$23,520
102160	LO 22	110000670297	2019-01-13	2019	\$24,216
102160	LO 22	110000909069	2020-01-12	2020	\$24,936
102160	LO 22	110001107289	2021-01-14	2021	\$43,572
102160	LO 22	110001423989	2022-02-01	2022	\$45,268
102160	LO 22	110002105572	2023-01-18	2023	\$844
102160	LO 22	5300048819	2024-02-11	2024	\$50,400
TOTAL					\$389,028

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

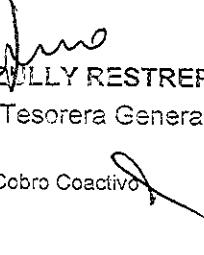
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

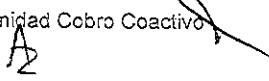
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista 





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [463]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6278
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3173"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). GLORIA ISABEL ALARCON OLAYA , identificado (a) con C.C. (31418849) NIT. (31418849) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001016003300000000 ubicado en la LO 31 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102185	LO 31	110000019178	2018-01-17	2012	\$18,112
102185	LO 31	110000019178	2018-01-17	2013	\$18,655



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [464]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6273
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3173"**

102185	LO 31	110000019178	2018-01-17	2014	\$23,532
102185	LO 31	110000019178	2018-01-17	2015	\$21,504
102185	LO 31	110000019178	2018-01-17	2016	\$22,152
102185	LO 31	110000019178	2018-01-17	2017	\$22,824
102185	LO 31	110000019178	2018-01-17	2018	\$23,520
102185	LO 31	1100000663168	2019-01-13	2019	\$24,216
102185	LO 31	110000910519	2020-01-12	2020	\$24,936
102185	LO 31	110001061193	2021-01-13	2021	\$43,572
102185	LO 31	110001416464	2022-02-01	2022	\$45,268
102185	LO 31	110002113094	2023-01-18	2023	\$844
102185	LO 31	5300051169	2024-02-11	2024	\$50,400
TOTAL					\$336,535

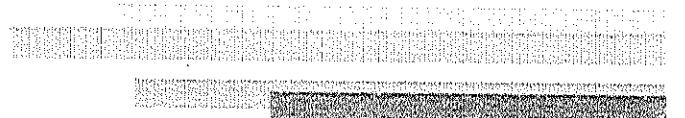
- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte íntegra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-52857 y con la ficha catastral N° 01020000101600330000000000, ubicado en la LO 31 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (s) inscrito (a) GLORIA ISABEL ALARCON CLAYA, con Cédula Ciudadanía 31418849 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) GLORIA ISABEL ALARCON CLAYA con Cédula Ciudadanía 31418849 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-52857 y con la ficha catastral N° 01020000101600330000000000, ubicado en la LO 31 de Cartago.

- Por la suma de 336,535 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PAG. N.º [465]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6278
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3173"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102185	LO 31	110000019178	2018-01-17	2012	\$18,112
102185	LO 31	110000019178	2018-01-17	2013	\$18,655
102185	LO 31	110000019178	2018-01-17	2014	\$20,532
102185	LO 31	110000019178	2018-01-17	2015	\$21,504
102185	LO 31	110000019178	2018-01-17	2016	\$22,152
102185	LO 31	110000019178	2018-01-17	2017	\$22,824
102185	LO 31	110000019178	2018-01-17	2018	\$23,520
102185	LO 31	110000663168	2019-01-13	2019	\$24,216
102185	LO 31	110000910519	2020-01-12	2020	\$24,936
102185	LO 31	110001061193	2021-01-13	2021	\$43,572
102185	LO 31	110001416464	2022-02-01	2022	\$45,268
102185	LO 31	110002113094	2023-01-18	2023	\$844
102185	LO 31	5300051169	2024-02-11	2024	\$50,400
TOTAL					\$336,535

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

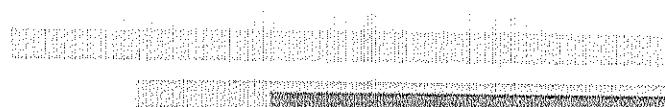
ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista



 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [466]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6279 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3174"

La Tescrera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN , identificado (a) con C.C. (16208854) NIT. (16208854) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000010160036000000000 ubicado en la LO 34 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102188	LO 34	110000012489	2018-01-17	2007	\$1,260
102188	LO 34	110000012489	2018-01-17	2008	\$1,260

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [467]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6279 (NOVIEMBRE 36 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3174"

102188	LO 34	110000012489	2018-01-17	2009	\$16,575
102188	LO 34	110000012489	2018-01-17	2010	\$17,073
102188	LO 34	110000012489	2018-01-17	2011	\$17,585
102188	LO 34	110000012489	2018-01-17	2012	\$18,112
102188	LO 34	110000012489	2018-01-17	2013	\$18,655
102188	LO 34	110000012489	2018-01-17	2014	\$20,532
102188	LO 34	110000012489	2018-01-17	2015	\$21,504
102188	LO 34	110000012489	2018-01-17	2016	\$22,152
102188	LO 34	110000012489	2018-01-17	2017	\$22,824
102188	LO 34	110000012489	2018-01-17	2018	\$23,520
102188	LO 34	110000642208	2019-01-13	2019	\$24,216
102188	LO 34	110000389205	2020-01-12	2020	\$24,936
102188	LO 34	110001070549	2021-01-14	2021	\$43,572
102188	LO 34	110001468855	2022-02-01	2022	\$45,268
102188	LO 34	110002105565	2023-01-18	2023	\$844
102188	LO 34	5300050169	2024-02-11	2024	\$50,400
TOTAL					\$390,288

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha pedido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-52860 y con la ficha catastral N° 010200001016003600000000, ubicado en la LO 34 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN, con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (e), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (a) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (e), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-52860 y con la ficha catastral N° 010200001016003600000000, ubicado en la LO 34 de Cartago.

- Por la suma de 390,288 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [468]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6279 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3174"**

moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102188	LO 34	110000012489	2018-01-17	2007	\$1,260
102188	LO 34	110000012489	2018-01-17	2008	\$1,260
102188	LO 34	110000012489	2018-01-17	2009	\$16,575
102188	LO 34	110000012489	2018-01-17	2010	\$17,073
102188	LO 34	110000012489	2018-01-17	2011	\$17,585
102188	LO 34	110000012489	2018-01-17	2012	\$18,112
102188	LO 34	110000012489	2018-01-17	2013	\$18,655
102188	LO 34	110000012489	2018-01-17	2014	\$20,532
102188	LO 34	110000012489	2018-01-17	2015	\$21,504
102188	LO 34	110000012489	2018-01-17	2016	\$22,152
102188	LO 34	110000012489	2018-01-17	2017	\$22,824
102188	LO 34	110000012489	2018-01-17	2018	\$23,520
102188	LO 34	110000642208	2019-01-13	2019	\$24,216
102188	LO 34	110000889205	2020-01-12	2020	\$24,936
102188	LO 34	110001070549	2021-01-14	2021	\$43,572
102188	LO 34	110001468855	2022-02-01	2022	\$45,268
102188	LO 34	110002105565	2023-01-18	2023	\$844
102188	LO 34	5300050169	2024-02-11	2024	\$50,400
TOTAL					\$390,288

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.986.493.2	PÁGINA [469]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6279 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3174"

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Perilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [470] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6280 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3175"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN , identificado (a) con C.C. (16208854) NIT. (16208854) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001016003700000000 ubicado en la LO 35 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102189	LO 35	110000053279	2018-01-17	2007	\$1,260
102189	LO 35	110000053279	2018-01-17	2008	\$1,260



 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [471]
	RESOLUCIÓN No. 0-6286 (NOVIEMBRE 36 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3175"**

102189	LO 35	110000053279	2018-01-17	2009	\$16,575
102189	LO 35	110000053279	2018-01-17	2010	\$17,073
102189	LO 35	110000053279	2018-01-17	2011	\$17,565
102189	LO 35	110000053279	2018-01-17	2012	\$18,112
102189	LO 35	110000053279	2018-01-17	2013	\$18,655
102189	LO 35	110000053279	2018-01-17	2014	\$20,532
102189	LO 35	110000053279	2018-01-17	2015	\$21,504
102189	LO 35	110000053279	2018-01-17	2016	\$22,152
102189	LO 35	110000053279	2018-01-17	2017	\$22,824
102189	LO 35	110000053279	2018-01-17	2018	\$23,520
102189	LO 35	110000677239	2019-01-13	2019	\$24,216
102189	LO 35	110000889206	2020-01-12	2020	\$24,936
102189	LO 35	110001100011	2021-01-14	2021	\$43,572
102189	LO 35	110001453908	2022-02-01	2022	\$45,263
102189	LO 35	110002082738	2023-01-18	2023	\$844
102189	LO 35	5300051660	2024-02-11	2024	\$50,400
TOTAL					\$390,288

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte íntegra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1036 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1534 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-52861 y con la ficha catastral N° 010200001016C037000000000, ubicado en la LO 35 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN, con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-52861 y con la ficha catastral N° 010200001016C037000000000, ubicado en la LO 35 de Cartago.

- Por la suma de 390,288 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [472] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6280 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3175"**

moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102189	LO 35	110000053279	2018-01-17	2007	\$1,260
102189	LO 35	110000053279	2018-01-17	2008	\$1,260
102189	LO 35	110000053279	2018-01-17	2009	\$16,575
102189	LO 35	110000053279	2018-01-17	2010	\$17,073
102189	LO 35	110000053279	2018-01-17	2011	\$17,585
102189	LO 35	110000053279	2018-01-17	2012	\$18,112
102189	LO 35	110000053279	2018-01-17	2013	\$18,655
102189	LO 35	110000053279	2018-01-17	2014	\$20,532
102189	LO 35	110000053279	2018-01-17	2015	\$21,504
102189	LO 35	110000053279	2018-01-17	2016	\$22,152
102189	LO 35	110000053279	2018-01-17	2017	\$22,824
102189	LO 35	110000053279	2018-01-17	2018	\$23,520
102189	LO 35	110000677239	2019-01-13	2019	\$24,216
102189	LO 35	110000889206	2020-01-12	2020	\$24,936
102189	LO 35	110001100011	2021-01-14	2021	\$43,572
102189	LO 35	110001453908	2022-02-01	2022	\$45,268
102189	LO 35	110002082738	2023-01-18	2023	\$844
102189	LO 35	5300051660	2024-02-11	2024	\$50,400
TOTAL					\$390,268

2. Por las costas que se causen en el presente proceso..

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [473]
	RESOLUCIÓN No. 0-6280 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3175"**

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [478]
	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39	
	RESOLUCIÓN No. 0-6282 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3177"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Procesc, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 065 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN , identificado (a) con C.C. (16208854) NIT. (16208854) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) c POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000010160039000000000 ubicado en la C 1C PJ 7C LO 37 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102191	C 1C PJ 7C	110000025990	2018-01-17	2007	\$13,356
102191	C 1C PJ 7C	110000025990	2018-01-17	2008	\$5,040

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [479]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6282 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3177"

102191	C 1C PJ 7C	110000025990	2018-01-17	2009	\$21,548
102191	C 1C PJ 7C	110000025990	2018-01-17	2010	\$22,194
102191	C 1C PJ 7C	110000025990	2018-01-17	2011	\$22,861
102191	C 1C PJ 7C	110000025990	2018-01-17	2012	\$23,545
102191	C 1C PJ 7C	110000025990	2018-01-17	2013	\$24,251
102191	C 1C PJ 7C	110000025990	2018-01-17	2014	\$26,868
102191	C 1C PJ 7C	110000025990	2018-01-17	2015	\$27,936
102191	C 1C PJ 7C	110000025990	2018-01-17	2016	\$28,776
102191	C 1C PJ 7C	110000025990	2018-01-17	2017	\$29,640
102191	C 1C PJ 7C	110000025990	2018-01-17	2018	\$7,632
102191	C 1C PJ 7C	110000663170	2019-01-13	2019	\$31,444
102191	C 1C PJ 7C	110000910520	2020-01-12	2020	\$32,376
102191	C 1C PJ 7C	110001107291	2021-01-14	2021	\$60,008
102191	C 1C PJ 7C	110001438965	2022-02-01	2022	\$45,263
102191	C 1C PJ 7C	110002105629	2023-01-18	2023	\$1,100
102191	C 1C PJ 7C	5300051711	2024-02-11	2024	\$50,600
TOTAL					\$464,243

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-52863 y con la ficha catastral N° 01020000101600390000000000, ubicado en la C 1C PJ 7C LO 37 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN, con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-52863 y con la ficha catastral N° 01020000101600390000000000, ubicado en la C 1C PJ 7C LO 37 de Cartago.

- Por la suma de 464,243 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [480] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6282 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3177".**

moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102191	C 1C PJ 7C	110000025990	2018-01-17	2007	\$13,356
102191	C 1C PJ 7C	110000025990	2018-01-17	2008	\$5,040
102191	C 1C PJ 7C	110000025990	2018-01-17	2009	\$21,548
102191	C 1C PJ 7C	110000025990	2018-01-17	2010	\$22,194
102191	C 1C PJ 7C	110000025990	2018-01-17	2011	\$22,861
102191	C 1C PJ 7C	110000025990	2018-01-17	2012	\$23,545
102191	C 1C PJ 7C	110000025990	2018-01-17	2013	\$24,251
102191	C 1C PJ 7C	110000025990	2018-01-17	2014	\$26,668
102191	C 1C PJ 7C	110000025990	2018-01-17	2015	\$27,936
102191	C 1C PJ 7C	110000025990	2018-01-17	2016	\$28,776
102191	C 1C PJ 7C	110000025990	2018-01-17	2017	\$29,640
102191	C 1C PJ 7C	110000025990	2018-01-17	2018	\$7,632
102191	C 1C PJ 7C	110000663170	2019-01-13	2019	\$31,444
102191	C 1C PJ 7C	110000910520	2020-01-12	2020	\$32,376
102191	C 1C PJ 7C	110001107291	2021-01-14	2021	\$50,008
102191	C 1C PJ 7C	110001438965	2022-02-01	2022	\$45,268
102191	C 1C PJ 7C	110002105629	2023-01-18	2023	\$1,100
102191	C 1C PJ 7C	5300051711	2024-02-11	2024	\$50,600
TOTAL					\$464,243

hu

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [481]
República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	RESOLUCIÓN No. 0-6282 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3177"**

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [482] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
RESOLUCIÓN No. 0-6283 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1	

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3178"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN , identificado (a) con C.C. (16208854) NIT. (16208854) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001016004000000000 ubicado en la D 1B 7B 84 LO 38 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102192	D 1B 7B 84	110000005690	2018-01-17	2007	\$1,260
102192	D 1B 7B 84	110000005590	2018-01-17	2008	\$1,260

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [483]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6283 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3178"

102192	D 1B 7B 84	110000005690	2018-01-17	2009	\$23,205
102192	D 1B 7B 84	110000005690	2018-01-17	2010	\$23,951
102192	D 1B 7B 84	110000005690	2018-01-17	2011	\$24,618
102192	D 1B 7B 84	110000005690	2018-01-17	2012	\$25,356
102192	D 1B 7B 84	110000005690	2018-01-17	2013	\$26,118
102192	D 1B 7B 84	110000005690	2018-01-17	2014	\$28,693
102192	D 1B 7B 84	110000005690	2018-01-17	2015	\$30,048
102192	D 1B 7B 84	110000005690	2018-01-17	2016	\$30,960
102192	D 1B 7B 84	110000005690	2018-01-17	2017	\$31,896
102192	D 1B 7B 84	110000005690	2018-01-17	2018	\$32,856
102192	D 1B 7B 84	110000642211	2019-01-13	2019	\$33,844
102192	D 1B 7B 84	110000896387	2020-01-12	2020	\$34,848
102192	D 1B 7B 84	110001114523	2021-01-14	2021	\$35,856
102192	D 1B 7B 84	110001423986	2022-02-01	2022	\$45,268
102192	D 1B 7B 84	110002082827	2023-01-18	2023	\$1,184
102192	D 1B 7B 84	5300051690	2024-02-11	2024	\$50,700
TOTAL					\$499,876

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se haocado verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-52864 y con la ficha catastral N° 0102000010160040000000000, ubicado en la D 1B 7B 84 LO 38 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cui es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN, con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (a) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-52864 y con la ficha catastral N° 0102000010160040000000000, ubicado en la D 1B 7B 84 LO 38 de Cartago.

- Por la suma de 499,876 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [484]
	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39	
	RESOLUCIÓN No. 0-6283 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3178"**

moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

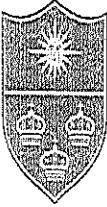
NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102192	D 1B 7B 84	110000005690	2018-01-17	2007	\$1,260
102192	D 1B 7B 84	110000005690	2018-01-17	2008	\$1,260
102192	D 1B 7B 84	110000005690	2018-01-17	2009	\$23,205
102192	D 1B 7B 84	110000005690	2018-01-17	2010	\$23,901
102192	D 1B 7B 84	110000005690	2018-01-17	2011	\$24,618
102192	D 1B 7B 84	110000005690	2018-01-17	2012	\$25,356
102192	D 1B 7B 84	110000005690	2018-01-17	2013	\$26,118
102192	D 1B 7B 84	110000005690	2018-01-17	2014	\$28,698
102192	D 1B 7B 84	110000005690	2018-01-17	2015	\$30,048
102192	D 1B 7B 84	110000005690	2018-01-17	2016	\$30,960
102192	D 1B 7B 84	110000005690	2018-01-17	2017	\$31,896
102192	D 1B 7B 84	110000005690	2018-01-17	2018	\$32,856
102192	D 1B 7B 84	110000642211	2019-01-13	2019	\$33,844
102192	D 1B 7B 84	110000896387	2020-01-12	2020	\$34,848
102192	D 1B 7B 84	110001114523	2021-01-14	2021	\$53,856
102192	D 1B 7B 84	110001423986	2022-02-01	2022	\$45,268
102192	D 1B 7B 84	110002082827	2023-01-13	2023	\$1,184
102192	D 1B 7B 84	5300051890	2024-02-11	2024	\$50,700
TOTAL					\$499,876

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [485]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN N°. 3-6283 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-3178"

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [463]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6284
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3179"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN , identificado (a) con C.C. (16208854) NIT. (16208854) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) O POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001019000500000000 ubicado en la LO 44 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102195	LO 44	110000032877	2018-01-17	2012	\$18,112
102195	LO 44	110000032877	2018-01-17	2013	\$18,655



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [87]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6284
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2825-3179"**

102195	LO 44	110000032877	2018-01-17	2014	\$20,532
102195	LO 44	110000032877	2018-01-17	2015	\$21,504
102195	LO 44	110000032877	2018-01-17	2016	\$22,152
102195	LO 44	110000032877	2018-01-17	2017	\$22,824
102195	LC 44	110000032877	2018-01-17	2018	\$23,520
102195	LO 44	110000691172	2019-01-13	2019	\$24,216
102195	LO 44	110000889210	2020-01-12	2020	\$24,936
102195	LO 44	110001070552	2021-01-14	2021	\$43,572
102195	LO 44	110001461377	2022-02-01	2022	\$45,268
102195	LO 44	110002105634	2023-01-18	2023	\$344
102195	LO 44	5300051448	2024-02-11	2024	\$50,400
TOTAL					\$336,535

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha pedido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-52870 y con la ficha catastral N° 01020000101900050000000000, ubicado en la LO 44 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN, con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JAIRO CHAVARRIAGA WILKIN con Cédula Ciudadanía 16208854 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (es) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-52870 y con la ficha catastral N° 01020000101900050000000000, ubicado en la LO 44 de Cartago.

- Por la suma de 336,535 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [450]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6284
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3179"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102195	LO 44	110000032877	2018-01-17	2012	\$18,112
102195	LO 44	110000032877	2018-01-17	2013	\$18,655
102195	LO 44	110000032877	2018-01-17	2014	\$20,532
102195	LO 44	110000032877	2018-01-17	2015	\$21,504
102195	LO 44	110000032877	2018-01-17	2016	\$22,152
102195	LO 44	110000032877	2018-01-17	2017	\$22,824
102195	LO 44	110000032877	2018-01-17	2018	\$23,520
102195	LO 44	110000691172	2019-01-13	2019	\$24,216
102195	LO 44	110000889210	2020-01-12	2020	\$24,936
102195	LO 44	110001070552	2021-01-14	2021	\$43,572
102195	LO 44	110001461377	2022-02-01	2022	\$45,268
102195	LO 44	110002105634	2023-01-18	2023	\$844
102195	LO 44	5300051448	2024-02-11	2024	\$50,400
TOTAL					\$336,535

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [518]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6291
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3186"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). GILBERTO DE-JESUS GALLEGOS HOLGUIN , identificado (a) con C.C. (16206849) NIT. (16206849) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 00020000002014000000000 ubicado en la LA SELVA de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2004	\$27,720
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2005	\$28,414



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [514]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6291
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3186"**

117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2006	\$29,691
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2007	\$30,879
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2008	\$31,428
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2009	\$17,347
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2010	\$17,347
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2011	\$17,347
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2012	\$17,867
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2013	\$17,867
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2014	\$17,313
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2015	\$18,165
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2016	\$18,681
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2017	\$19,239
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2018	\$19,293
117014	LA SELVA	110000646952	2019-01-13	2019	\$19,372
117014	LA SELVA	110000932381	2020-01-12	2020	\$20,468
117014	LA SELVA	110001102824	2021-01-14	2021	\$43,572
117014	LA SELVA	110001439796	2022-02-01	2022	\$45,268
117014	LA SELVA	110002091404	2023-01-18	2023	\$42,876
117014	LA SELVA	5300009785	2024-01-18	2024	\$52,600
					TOTAL \$553,227

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte íntegra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-37284 y con la ficha catastral N° 00020000000201400000000000, ubicado en la LA SELVA de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) GILBERTO DE-JESUS GALLEGOS HOLGUIN, con Cédula Ciudadanía 16206849 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGC a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) GILBERTO DE-JESUS GALLEGOS HOLGUIN con Cédula Ciudadanía 16206849 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-37284 y con la ficha catastral N° 000200000002014000000000, ubicado en la LA SELVA de Cartago.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [515]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6291
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3186"**

1. Por la suma de 553,227 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

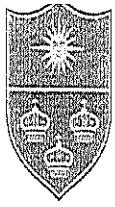
NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2004	\$27,720
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2005	\$28,414
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2006	\$29,691
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2007	\$30,879
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2008	\$31,428
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2009	\$17,347
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2010	\$17,347
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2011	\$17,347
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2012	\$17,867
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2013	\$17,867
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2014	\$17,313
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2015	\$18,135
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2016	\$18,681
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2017	\$19,239
117014	LA SELVA	110000031252	2018-01-17	2018	\$19,296
117014	LA SELVA	110000646952	2019-01-13	2019	\$19,872
117014	LA SELVA	110000932381	2020-01-12	2020	\$20,468
117014	LA SELVA	110001102824	2021-01-14	2021	\$43,572
117014	LA SELVA	110001439796	2022-02-01	2022	\$45,268
117014	LA SELVA	110002091404	2023-01-18	2023	\$42,876
117014	LA SELVA	5300009785	2024-01-18	2024	\$52,600
TOTAL					\$553,227

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [516]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 6-6291
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3186"

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Jhonna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [517]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6292
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3187"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARCO TULIO CATANO GARCIA , identificado (a) con C.C. (2556366) NIT. (2556366) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 00020000004032600000000 ubicado en la ARAUQUITA de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	1996	\$13,181
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	1997	\$4,112



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [51a]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN N°. 0-6292
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-3187"**

117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	1998	\$17,491
117688	ARAUQUITA	110000011286	2013-01-17	1999	\$19,153
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2000	\$19,153
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2001	\$29,601
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2002	\$39,072
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2003	\$40,440
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2004	\$40,558
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2005	\$41,571
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2006	\$43,442
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2007	\$45,179
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2008	\$45,980
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2009	\$46,158
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2010	\$46,158
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2011	\$46,158
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2012	\$47,542
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2013	\$47,542
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2014	\$48,076
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2015	\$48,259
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2016	\$49,709
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2017	\$51,197
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2018	\$51,360
117688	ARAUQUITA	110000647143	2019-01-13	2019	\$52,904
117688	ARAUQUITA	110000911212	2020-01-12	2020	\$54,492
117688	ARAUQUITA	110001095700	2021-01-14	2021	\$56,124
117688	ARAUQUITA	110001447179	2022-02-01	2022	\$47,008
117688	ARAUQUITA	110002076445	2023-01-18	2023	\$43,312
117688	ARAUQUITA	53000001962	2024-01-18	2024	\$57,000
					TOTAL \$1,194,932

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Renta que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1534 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula - y con la ficha catastral N° 000200000040326000000000, ubicado en la ARAUQUITA de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARCO TULIO CATANO GARCIA, con Cédula Ciudadanía 2556366 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [319]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6292
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3187"**

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARCO TULIO CATANO GARCIA con Cédula Ciudadanía 2556366 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula - y con la ficha catastral N° 00020000000403260000000000, ubicado en la ARAUQUITA de Cartago.

1. Por la suma de 1,194,932 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	1996	\$13,181
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	1997	\$4,112
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	1998	\$17,491
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	1999	\$19,153
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2000	\$19,153
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2001	\$29,601
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2002	\$39,072
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2003	\$40,440
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2004	\$40,558
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2005	\$41,571
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2006	\$43,442
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2007	\$45,179
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2008	\$45,980
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2009	\$46,158
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2010	\$46,158
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2011	\$46,158
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2012	\$47,542
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2013	\$47,542
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2014	\$46,076
117688	ARAUQUITA	110000011285	2018-01-17	2015	\$48,259
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2016	\$49,709
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2017	\$51,197
117688	ARAUQUITA	110000011286	2018-01-17	2018	\$51,360
117688	ARAUQUITA	110000647143	2019-01-13	2019	\$52,904
117688	ARAUQUITA	110000911212	2020-01-12	2020	\$54,492
117688	ARAUQUITA	110001095700	2021-01-14	2021	\$56,124
117688	ARAUQUITA	110001447179	2022-02-01	2022	\$47,008
117688	ARAUQUITA	110002076445	2023-01-18	2023	\$48,312
117688	ARAUQUITA	5300001962	2024-01-18	2024	\$57,000
TOTAL					\$1,194,932

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [520]
	RESOLUCIÓN No. 0-6292 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3187"**

mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

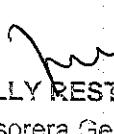
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Alejandro Zuluaga Guerrero - Contratista 